

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 11001310302420190073700

Atendiendo las manifestaciones allegadas por Carolina Martínez Cely y Seguros Comerciales Bolívar S.A.¹, no se acepta la transacción allegada por la activa.

En virtud de lo anterior, se observa que la liquidación de costas realizada por la Secretaría no está ajustada a derecho, puesto que en esta no se respetó la sentencia de instancia proferida conforme dispone el art. 365 núm. 6 del Código General del Proceso:

Si fueren varios los litigantes favorecidos con la condena en costas, a cada uno de ellos se les reconocerán los gastos que hubiere sufragado y se harán por separado las liquidaciones.

Por lo anterior, habrá de modificarse la liquidación hecha por la Secretaría, y en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Modificar la liquidación en costas elaborada por la Secretaría de la siguiente forma:

A favor de Sandra Milena Castro Luna y a cargo de Carolina Martínez Cely y de Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Gasto	Valor
Agencias Primera Instancia	\$16.000.000.00
Agencias 70%	\$11.200.000.00
Total	\$11.200.000.00

SEGUNDO: En consecuencia, se aprueba la liquidación de costas en los anteriores términos.

En firme la presente decisión se dispondrá lo pertinente a la entrega de dineros rogada.

Por Secretaría REMITASE el link de acceso al expediente a las partes.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivos0061 y 0063

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37bb8a9239c83f45cb3f7581b5fd1814abbc3c73002b13c6cf1914e337c8edba**

Documento generado en 25/09/2023 02:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>